

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3568 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 307 de 2023

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa adelantada en contra del señor (a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA**, identificado(a) con C.C 4265147 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., el **07 de noviembre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **08 de marzo de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000037589529**, al (a la) señor(a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA**, identificado(a) con C.C. No. **4265147**, quien conducía el vehículo de placa **SXM520**, por incurrir en la infracción. **C35** *"No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones". Para el caso en concreto, el rodante presentó al momento de su detención la novedad: **Lit. B # 2- No Aplica El vehículo no cumple con los límites de emisiones reporte de análisis de emisiones en 9066 consecutivo de prueba número 9422 elaboro ingeniera Luisa Fernanda Ramírez (...)**

SEGUNDO: El día **09 de marzo de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **SXM520**, mediante acta de entrega PROVISIONAL **307 de 2023**, al señor **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA**, identificado(a) con C.C. No. **4265147**, en calidad de **PROPIETARIO**; de igual manera, en dicho trámite se evidenció que se comprometió en subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Mediante el radicado de correspondencia No. **202361201158372 del 16 de marzo de 2023**, el señor **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **4265147**, puso en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad de la presunta subsanación de la falta por la cual fue inmovilizado el vehículo de placas **SXM520**.

CUARTO: Mediante el radicado No. **202342104276631 de 03 de mayo de 2023**, la Secretaría Distrital de Movilidad dio respuesta al radicado de ORFEO SDM No. **202361201158372 del 16 de marzo de 2023**, en los siguientes términos:

"En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas SXM520, (según orden de comparendo No. 11001000000037589529 INF-, C-35 consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"...

*Al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia de Informe de resultados realizado en CDA carrera 30, con fecha de Expedición 16/03/2023 realizado al vehículo de placas **SXM520**, no fue aportada la prueba de análisis de emisiones de gases aprobada.*

*Por tanto, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final APROBADA, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 11001000000037589529 del 08 de marzo de 2023 del Acta de entrega provisional No. 307 del 09 de marzo de 2023 para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.” (...).*

QUINTO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento de los compromisos suscritos mediante Acta de entrega No. **307 del 09 de marzo de 2023**, con relación a subsanar la falta correspondiente en:

SEGUNDO: ORDENAR al INFRACTOR y/o PROPIETARIO llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25, para que subáane la falta de tránsito endiligada.

SEXTO: Mediante Resolución No. **3568 del 25 de noviembre de 2024**, se dio apertura a la investigación en contra del (de la) señor(a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147**, en calidad de PROPIETARIO(S) del vehículo de placas **SXM520**, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **307 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SEPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención; puesto que fue notificado mediante **aviso No. 220 del 10 de abril de 2025, fijado el 11 de abril de 2025 y desfijado el 21 de abril de 2025, quedando debidamente notificado el 22 de abril de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado (a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que el (la) señor(a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147**, **NO presentó descargos** dentro del término otorgado para ello, ni tampoco eleva solicitudes probatorias, como se observa en nuestro sistema de correspondencia **ORFEO**, a continuación:

Consulta ORFEO propietario (CC. 4265147)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

4265147

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General
 ☐ Buscar Ciudadanos
 ☐ Buscar en Entidades
 ☐ Buscar en Empresas
 ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa
 ☐ Buscar Licencia
 ☐ Buscar Comparendo
 ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-04-22

Hasta

2025-11-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)
 Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar el archivo .xls](#)

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202542107628211	10-06-2025 02:24 PM	20234211400060000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3568 ACTA NO. 307-2023) PLACAS SXM520	Auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	ACUÑA ACUÑA	LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 40

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Consulta ORFEO Placa (SXM520)

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SXM520

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General
 ☐ Buscar Ciudadanos
 ☐ Buscar en Entidades
 ☐ Buscar en Empresas
 ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-04-22

Hasta

2025-11-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
No existe informacion disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

NOVENO: A través de auto de fecha **09 de junio de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a enviar citación para notificación personal de esta actuación a través del radicado No. **SDC 202542107628211 del 10 de junio de 2025** a la dirección que el propietario registra en el **RUNT**, no obstante, se presenta devolución de dicha citación por la causal: **<< dirección errada >>**, motivo por el cual el acto administrativo en mención fue notificado mediante **aviso No. 585 del 21 de agosto de 2025, fijado el día 22 de agosto de 2025 y desfijado el día 28 de agosto de 2025, quedando debidamente notificado el día 29 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara alegatos de conclusión.

DECIMO PRIMERO: El (la) señor(a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147**, **NO presentó escrito de alegatos de conclusión** dentro del término conferido para ello.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación que dio inicio al término probatorio para que por escrito presentara los respectivos alegatos, sin embargo NO se allegó escrito alguno, como se observa a continuación:

Consulta ORFEO propietario (CC. 4265147)

ALERTAS - PLANTEAS - AYUDA

Radicado		No. Identificación	4265147	Expediente	
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato	
☐ Búsqueda General		☐ Buscar Ciudadanos		☐ Buscar en Entidades	☐ Buscar en Empresas
		☐ Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa	☐ Buscar Licencia	☐ Buscar Comparendo	☐ Código de Comparendo
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) ▾		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción ▾	
Desde	2025-08-29	Hasta	2025-11-04		
Dependencia Actual	Todas las Dependencias ▾				
Radicado temporal					

Mostrar entradas Buscar:

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuari
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas Primero Anter

Consulta ORFEO Placa (SXM520)

Radicado No. Identificación Expediente

Buscar Por **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO ☒ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) ▼ Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción ▼

Desde 2025-08-29 Hasta 2025-11-04

Dependencia Actual Todas las Dependencias ▼

Radicado temporal

Mostrar 10 ▼ entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
No existe informacion disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **307 de 2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario, se establece, en primer lugar que, dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, **cinco (5) días hábiles** posteriores a la suscripción del compromiso, conforme a la consulta efectuada dentro del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, el investigado **NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta**, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo de placas **SXM520** ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **307 de 2023**.

Consulta ORFEO propietario (CC. 4265147)

BUSQUEDA CLASICA					
Radicado		No. Identificación	4265147	Expediente	
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato	
☐ Búsqueda General	☐ Buscar Ciudadanos	☐ Buscar en Entidades	☐ Buscar en Empresas	☐ Buscar Funcionarios	
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa	☐ Buscar Licencia	☐ Buscar Comparendo	☐ Código de Comparendo
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) ▾		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción ▾	
Desde	2023-03-09 📅		Hasta	2023-12-31 📅	
Dependencia Actual	Todas las Dependencias ▾				
Radicado temporal					

Mostrar 10 ▼ entradas					Buscar:			
 Radicado	Fecha Radicacion 	 Expediente	 Asunto	 Tipo de Documento	 Tipo	 Dignatario	 Nombre	Numero de Hojas 
202342104134031	25-04-2023 12:02 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	ACUÑA ACUÑA	LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA	
202342104276631	03-05-2023 12:14 PM	20224211400050000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361201158372 acta 307 no subsana	Notificación	Ciudadano	ACUÑA ACUÑA	LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA	
202361201158372	16-03-2023 11:34 AM	20224211400050000001E	INFORME DE SUBSANACION DE FALTA DEL VEHICULO DE PLACAS SXM520	Notificación	Ciudadano		LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA	2

Se reitera lo indicado en el numeral tercero y cuarto, en los cuales se indica que, a pesar de haber radicado unos documentos que presuntamente subsanaban la falta que dio origen a la inmovilización, mediante oficio No. **202361201158372 del 16 de marzo de 2023**, se le dio respuesta mediante oficio **SDC 202342104276631 de 03 de mayo de 2023**, en donde se le explico que el documento aportado no era el idóneo y debía llevar el automotor ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

Consulta ORFEO Placa (SXM520)

ALERTAS PLAN

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SXM520

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-09

Hasta

2023-12-31

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic e

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dej
202361201158372	16-03-2023 11:34 AM	20224211400050000001E	INFORME DE SUBSANACION DE FALTA DEL VEHICULO DE PLACAS SXM520	Notificación	Ciudadano		LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA	2	Usuario para salida de documentos	de :

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del PROPIETARIO del automotor de placas **SXM520**, siendo el (la) señor(a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147** quien según los reportes del **RUNT** figura como propietario (a) del rodante desde el **05 de septiembre de 2020 a la actualidad**:

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SXM520

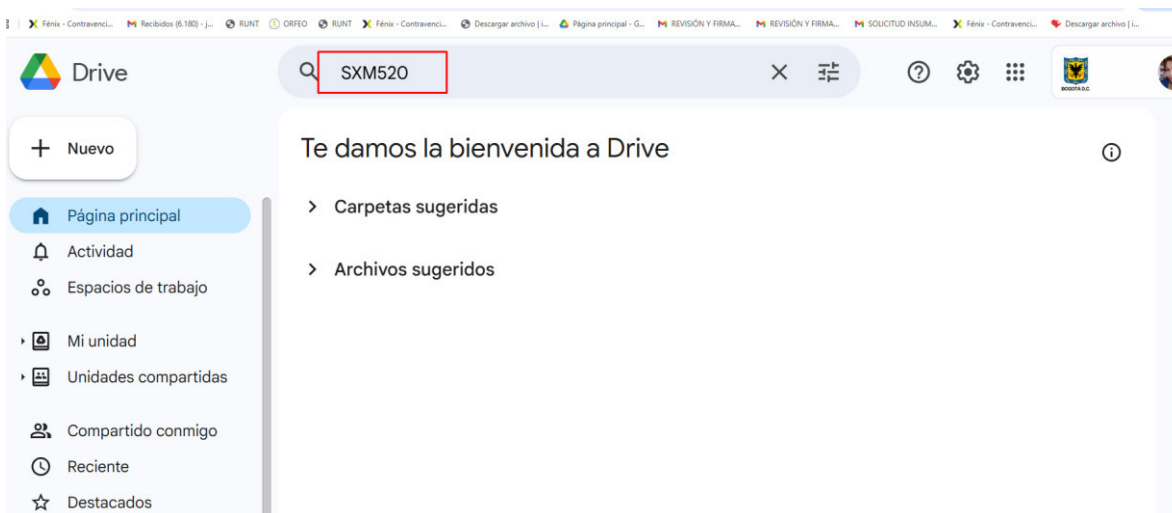
Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	4265147	LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA	ACTIVO	PROPIO	05/09/2020		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	2995663	JULIO CESAR FORERO PEREZ	INACTIVO	PROPIO	11/09/2019	05/09/2020	Ver detalle
NIT	900673559	INVERSIONES NORBEY CASTAÑEDA & H SAS	INACTIVO	PROPIO	26/04/2017	11/09/2019	Ver detalle

Finalmente, se incorpora la consulta realizada a través de la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la **SCAAV** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, mediante la cual se verifica que el vehículo de placa **SXM520** no cuenta con reportes de análisis de emisiones aprobados. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto a la conducta que se está reprochando dentro de la presente actuación.



Conforme lo anterior el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **307 del 09 de marzo de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Así las cosas, se concluye que el accionar del señor (a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147** en calidad del **PROPIETARIO (A)** del rodante de placas **SXM520** por el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **307 de 2023**, ya que el propietario no radicó ningún documento que evidenciará la subsanación de la falta.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **307 de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al (a la) señor (a) **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147**, en calidad de **PROPIETARIO (A)** del rodante de placas **SXM520**, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SXM520**, a nombre de **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147** en calidad de **PROPIETARIO**.

CUARTO: NOTIFICAR a **LEOBIGILDO ACUÑA ACUÑA** identificado (a) con CC No. **4265147** la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión,

de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Johanna Marcela Wilches – Abogada de la Subdirección de Contravenciones